

061

08 FEB 2012

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
ICFES, Y MARIA ISABEL PATIÑO GOMEZ**

ADRIANA GIL GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **MARIA ISABEL PATIÑO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.790.952 de Bogotá D.C, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por la Subdirección de Diseño de Instrumentos, sustenta la necesidad: *“La reestructuración de los exámenes de Estado que está adelantando el Instituto de la mano con el Ministerio de Educación Nacional pretende dar cumplimiento cabal, dentro de los más altos estándares internacionales de medición de competencias, a lo dispuesto en la ley 1324 de 2009 y sus decretos reglamentarios. En el caso de SABER PRO es fundamental que sirva como herramienta para la producción de indicadores que informen la toma de decisiones de mejoramiento de la calidad de la Educación Superior, ya que al tener que medir el desarrollo de competencias específicas comunes a grupos de programas impone una serie de complejidades académicas y políticas para las que no se conoce una ruta o posible curso de acción. En este sentido, es responsabilidad del ICFES asegurar la cualificación de los exámenes que aplica, mejorando y actualizando periódicamente los Marcos de Referencia de tales exámenes y las especificaciones de prueba que orientan la elaboración de los ítems que serán abordados por los estudiantes, en el entendido de que las áreas o disciplinas que son objeto de evaluación tienen desarrollos, evolucionan y se actualizan permanentemente. Esa actualización periódica de los instrumentos busca asegurar que la evaluación produzca información útil para monitorear la calidad de la educación ofrecida en diferentes instituciones educativas. Como resultado de las actividades realizadas en la vigencia 2010 y 2011, el ICFES cuenta con propuestas de módulos de prueba en Ciencia Sociales y Humanidades, que agruparán la evaluación de carreras y programas de estas áreas.”* **2.** Dentro del contexto anterior, la Subdirección de Diseño de Instrumentos, manifiesta que: *“es necesario continuar con el proceso de definición de instrumentos de evaluación por lo que se requiere elaborar el marco de referencia y la propuesta de especificaciones para cada uno de los módulos propuestos, así como ofertar módulos adicionales para cubrir la totalidad de programas ofrecidos por las IES del país, que llegarán a ser piloteados en las aplicaciones del examen SABER PRO previstas para 2012. Es de resaltar que mientras en otros programas académicos existe una asociación o red de facultades y programas que se agrupan, en Ciencias sociales y Humanidades no existe una organización similar, por lo cual el contacto y actividades no se logran con un solo interlocutor, sino con varios programas y facultades. Solamente en el caso de Ciencias Sociales hay cerca de 15 programas que requieren acompañamiento y asesoría por parte del ICFES, uno a uno, razón por la cual es necesario reforzar al equipo de trabajo de la*

for

40 1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
ICFES, Y MARIA ISABEL PATIÑO GOMEZ**

08 FEB 2012

*subdirección de diseño de Instrumentos con un experto quien coordine el desarrollo de las actividades para la elaboración de los marcos de referencia y propuesta de especificaciones de módulos de programas para el área de Ciencias Sociales y Humanidades. De igual manera, es necesario que el ICFES continúe adelantando las actividades planteadas desde 2011, frente al diseño de la prueba de competencias ciudadanas a ser incluida en las evaluaciones que aplica el ICFES, toda vez que los acuerdos logrados por el equipo de trabajo de 2011 han hecho posible avanzar en la definición de las competencias fundamentales a evaluar a través de esta prueba, razón por la cual este experto debe liderar, orientar y planear las discusiones, sesiones de trabajo, extraer de ellas ejercicios de síntesis que permitan la concreción de los marcos de referencias de las pruebas, así como adelantar las actividades que sean necesarias en el marco del diseño de instrumentos de evaluación para esta área específica. Por otra parte, la Subdirección de Diseño de Instrumentos y la Subdirección de Producción de Instrumentos han definido una estrategia de trabajo, en principio, para abordar los principales ejes temáticos que abarca el examen de estado SABER PRO, para conformar grupos temáticos que posibiliten la planeación, organización y exitosa ejecución de las actividades establecidas para la consolidación de la nueva estructura del examen SABER PRO, lo que facilita el trabajo entre las áreas, permite hallar posibles ajustes y rediseños a los procesos de gestión, y así generar el mejoramiento continuo del quehacer de los equipos frente a los procesos. Sumado a lo anterior, la magnitud y complejidad de las actividades en materia de elaboración de marcos de referencia y propuesta de especificaciones para las evaluaciones que adelanta el instituto, ameritan fortalecer el equipo, con la participación de profesionales cuya experiencia y experticia no solamente en el campo de las ciencias sociales, sino del conocimiento y vinculación con el sector educativo en general y las instituciones de educación superior en particular, logre cubrir y realizar las metas propuestas en el plan de acción del instituto." 3. Que por las razones mencionadas, se requiere contar con un experto en el área de Sociales y Humanidades, que apoye a la subdirección para atender a los procesos de diseño de instrumentos relacionadas a las pruebas y áreas de Competencias ciudadanas, ciencias sociales y humanas de SABER PRO, así como a las actividades necesarias para el reforzamiento de grupos temáticos orientadas a mejorar la interacción de los equipos de trabajo entre la subdirección de diseño de instrumentos y la subdirección de producción de instrumentos,. También se debe considerar que durante el 2011-2 se inició el proceso de diseño de Competencias Ciudadanas y Sociales, de forma que resulta imprescindible asegurar la continuidad de los procesos ya iniciados, máxime cuando se ha logrado un contacto exitoso con las comunidades académicas respectivas y el logro de las metas propuestas para esa vigencia, lo cual impacta en gran medida la legitimidad de la evaluación ante la comunidad académica. 4. Que con fundamento en la anterior recomendación, mediante comunicación electrónica del 03 de febrero del 2012, suscrita por la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, se invitó a **MARIA ISABEL PATIÑO GOMEZ** a presentar oferta para la contratación directa del servicio de " Liderar y coordinar la conformación de equipos de expertos externos y mantener efectivamente los vínculos con la comunidad académica con el fin de asegurar y consolidar las propuestas de evaluación desarrolladas, específicamente en el diseño y producción de instrumentos para los programas de Ciencias Sociales, Humanidades y Competencias Ciudadanas adelantadas por la Subdirección de Diseño de Instrumentos del*

Abre

4

061

08 FEB 2012

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
ICFES, Y MARIA ISABEL PATIÑO GOMEZ**

ICFES." a la cual se adjuntó la requisición. **5** Que mediante comunicación de fecha 6 de febrero de 2012 la profesional **MARIA ISABEL PATIÑO GOMEZ**, acepta la invitación formulada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la invitación. **6.** Que la profesional María Isabel Patiño es Antropóloga de la Universidad de los Andes, con maestría en educación de la Pontificia Universidad Javeriana. Tiene más de dos años de experiencia como docente universitaria en Facultades de Ciencias Sociales de las Universidades Javeriana y Nacional. Posee amplia experiencia en el diseño, implementación y evaluación de estrategias y políticas y servicios educativos, con más de 5 años como Directora del Centro de Trayectoria Profesional en la Universidad de los Andes y con más de 4 años en la Coordinación Académica del proyecto Pequeños Científicos de la Universidad de los Andes. También ha participado como investigadora en proyectos de investigación durante más de año y medio en el Centro de Investigación y Formación en Educación CIFE de la Universidad de los Andes y en la oficina Internacional de Educación de la UNESCO. Ha participado en seminarios de la NABSA - National Association of International Educators (USA). Tiene 5 meses de experiencia en la Subdirección de Diseño de Instrumentos de la Dirección de Evaluación del ICFES... **7.** Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que dentro de la planta de personal del ICFES actualmente no se cuenta con personal profesional suficiente con la experiencia y los conocimientos requeridos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **8.** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 182 del 2 de febrero de 2012. **9.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 18 del Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011 que indica: (...) "El ICFES podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria Pública y de Selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos:... F. Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista."...; En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar sus servicios profesionales para: Liderar y coordinar la conformación de equipos de expertos externos y mantener efectivamente los vínculos con la comunidad académica con el fin de asegurar y consolidar las propuestas de evaluación desarrolladas, específicamente en el diseño y producción de instrumentos para los programas de Ciencias Sociales, Humanidades y Competencias Ciudadanas adelantadas por la Subdirección de Diseño de Instrumentos del ICFES. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, se obliga para con el ICFES a: **1.** Liderar, dirigir y coordinar el diseño de instrumentos de prueba a desarrollar en 2012 de programas en Ciencias Sociales, Humanidades y Competencias Ciudadanas. **2.** Establecer y mantener efectivamente los vínculos con los distintos sectores académicos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
ICFES, Y MARIA ISABEL PATIÑO GOMEZ**

061
08 FEB 2012

(facultades, asociaciones, redes, docentes) que participan en el proceso de construcción de la evaluación en el área de ciencias sociales, humanidades y competencias ciudadanas. **3.** Aportar desde su experiencia en el campo de la educación superior, para el logro de productos pertinentes a los requerimientos del proceso de diseño de instrumentos de evaluación. **4.** Participar en la planeación y desarrollo de los talleres, jornadas de trabajo y eventos de validación de las especificaciones de instrumentos de prueba a desarrollar en 2012 de programas en Ciencias Sociales, Humanidades y Competencias Ciudadanas. **5.** Proponer esquemas y estrategias para las actividades de divulgación en el cambio de las pruebas para los módulos de SABER PRO, que logren la articulación entre los procesos de diseño y divulgación. **6.** Proponer, gestionar y adelantar las actividades relacionadas con la ampliación de capacidad de grupos temáticos conformados entre las Subdirecciones de Diseño y Producción de instrumentos, que refuercen las labores de éstas, en coordinación con la subdirección de Talento Humano. **7.** Gestionar y liderar las actividades relacionadas con la conformación de equipos de trabajo para los procesos de diseño de instrumentos y elaboración de propuesta de especificaciones de prueba, específicamente en el caso de Ciencias Sociales, Humanidades y competencias ciudadanas. **8.** Participar en las sesiones de trabajo con el Ministerio de Educación Nacional y otros interlocutores para el tema de la evaluación SABER PRO. **9.** Revisar y documentar los procesos, preparar, elaborar y revisar el material que se requiera para llevar a cabo las actividades programadas con los equipos de trabajo. **10.** Producir los informes y revisar y hacer observaciones a los documentos que se produzcan para los procesos de fundamentación, diseño y análisis de los instrumentos de prueba a desarrollar en 2012 de programas en Ciencias Sociales, Humanidades y Competencias Ciudadanas. **11.** Elaborar y presentar un plan de trabajo, estableciendo un cronograma de las actividades a realizar, el cual estará sujeto a revisión por parte del ICFES, quien podrá recomendar ajustes pertinentes al mismo. **12.** Entregar los siguientes productos: **12.1)** Informe que contenga la consolidación del proceso llevado a cabo por el equipo de competencias ciudadanas, para la conceptualización de las pruebas de 5°, 9° y Pro, y que oriente el desarrollo de las especificaciones de competencias ciudadanas para Saber 11; **12.2)** Informe que contenga los resultados del proceso de validación de la propuestas de especificaciones de la prueba de Competencias ciudadanas del examen SABER PRO llevado a cabo con líderes de instituciones de Educación Superior así como con expertos reconocidos nacionalmente en el área; **12.3)** Informe que contenga la definición de criterios de selección para la conformación de grupos temáticos que se incorporen a los equipos conformados entre las subdirecciones de Diseño y de Producción de Instrumentos; **12.4)** Informe que recoja el proceso de conformación de grupos temáticos; **12.5)** Informe que recoja la definición de criterios para la divulgación de los módulos de SABER PRO, según grupos de interés; **12.6)** Informe que contenga los resultados de la validación de la propuestas de especificaciones de módulos de Ciencias Sociales y Humanidades de SABER PRO; **12.7)** Informe que recoja los ajustes a realizar a las propuestas de especificaciones de los módulos de prueba de competencias ciudadanas; **12.8)** Informe que recoja el proceso de divulgación y socialización de los marcos de referencia y especificaciones de prueba de nuevos módulos SABER PRO, llevado a cabo durante el primer semestre de 2012; **12.9)** Informe que recoja las observaciones del análisis de ítems y de pruebas del pilotaje de competencias ciudadanas de SABER 5 Y 9 a realizarse en mayo de 2012; **12.10)** Informe

Jose

JP

061

08 FEB 2012

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
ICFES, Y MARIA ISABEL PATIÑO GOMEZ**

que recoja las observaciones del análisis de ítems y de pruebas del pilotaje de competencias ciudadanas de SABER PRO a realizarse en junio de 2012; **12.11)** Informe que recoja el proceso de divulgación y socialización de los marcos de referencia y especificaciones de prueba de nuevos módulos SABER PRO, llevado a cabo durante el segundo semestre de 2012; **12.12)** Informe final que contenga los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora detectadas del proceso realizado para el diseño de instrumentos de prueba a desarrollar en 2012 de programas en Ciencias Sociales, Humanidades y Competencias Ciudadanas, así como de las actividades de divulgación de marcos de referencia y especificaciones de prueba con los miembros de la comunidad académica. **13.** Las demás actividades que se programen en desarrollo del objeto definido. **14.** Cumplir con el cronograma pactado para el desarrollo de las actividades, y reportar los avances alcanzados en el área al Supervisor del contrato. **15.** Mantener en forma confidencial toda la información a la cual tuviere acceso, esta confidencialidad es continua y no vence ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **16.** Firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por el ICFES, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Proveer al contratista de toda la información, materiales y equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 2. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato, según cronogramas establecidos en el Grupo y plan de acción. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. En caso de requerirse que el contratista, en desarrollo del contrato, realice actividades fuera de su ciudad de residencia, el ICFES pagará el valor correspondiente a gastos de desplazamiento, transporte y pasajes, que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 6. Recibir, revisar y avalar los documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del contrato. 7. Las demás obligaciones inherentes a este contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$98.464.833)**, monto que incluye impuestos y todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un pago correspondiente a CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.360.833) a la entrega del producto 12.1; **2)** Un pago correspondiente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.464.000) a la entrega del producto 12.2; **3)** Un pago correspondiente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.464.000) a la entrega del producto 12.3; **4)** Un pago correspondiente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.464.000) a la entrega del producto 12.4; **5)** Un pago correspondiente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.464.000) a la entrega del producto 12.5; **6)** Un pago correspondiente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.464.000) a la entrega del producto 12.6. **7)** Un pago correspondiente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y

08 FEB 2012

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
ICFES, Y MARIA ISABEL PATIÑO GOMEZ**

CUATRO MIL PESOS (\$8.464.000) a la entrega del producto 12.7. **8)** Un pago correspondiente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.464.000) a la entrega del producto 12.8; **9)** Un pago correspondiente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.464.000) a la entrega del producto 12.9; **10)** Un pago correspondiente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.464.000) a la entrega del producto 12.10; **11)** Un pago correspondiente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.464.000) a la entrega del producto 12.11; **12)** Un pago correspondiente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$8.464.000) a la entrega del producto 12.12. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012.. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo de FLOR PATRICIA PEDRAZA DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No 51.740.526 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 182 del 2 de febrero de 2012. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones

for

4

061

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
ICFES, Y MARIA ISABEL PATIÑO GOMEZ**

08 FEB 2012

de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con el NIT. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B. Calidad del servicio del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los 4 meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al **CONTRATISTA** el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del contrato, durante su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de que el conflicto subsista será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado de común acuerdo por las partes. El Tribunal será legal y se sujetará a lo dispuesto en el Derecho en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 3 árbitros, designados de común acuerdo por las partes escogidos de las listas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de no ser posible tal acuerdo entre las partes, los árbitros serán designados por el mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. Así mismo, el hecho que alguna de las partes no asista a la reunión para el nombramiento de árbitros, se entenderá como una negativa de ésta para lograr un acuerdo en el nombramiento y será el Centro quien realice dicho nombramiento a través de sorteo entre sus listas. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas dispuestas para el arbitramento legal c) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de esta

Handwritten signature

Handwritten signature

061

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
ICFES, Y MARIA ISABEL PATIÑO GOMEZ**

08 FEB 2014

ciudad. Los gastos derivados de la integración del tribunal de arbitramento serán asumidos por él **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al ICFES, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al ICFES. El pago de la pena no extingue la obligación principal. Para su cobro el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL **CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El **CONTRATISTA** conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al 1% del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al **CONTRATISTA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor del contrato con el **CONTRATISTA**, para determinar si el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El **CONTRATISTA** autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA**, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación del contrato se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el presente contrato y en las disposiciones de la Ley **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1)

Abel

4

061

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
ICFES, Y MARIA ISABEL PATIÑO GOMEZ**

08 FEB 2012

Requisición y anexos 2). El CDP No 182 del 2 de febrero de 2012. 3). La invitación efectuada por el ICFES. 4). La propuesta presentada, junto con los documentos que la conforman. 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES y el pago de los derechos de publicación. **PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada y el recibo de pago de los derechos de publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - APORTES PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los

08 FEB 2012


ADRIANA GIL GONZALEZ
Subdirectora de Abastecimiento y
Servicios Generales
ICFES


MARIA ISABEL PATIÑO GOMEZ
CONTRATISTA